

GUÍA PEDAGÓGICA

Educar para la Abolición



COALICIÓN
MUNDIAL
CONTRA LA PENA DE MUERTE

www.worldcoalition.org

Manual realizado bajo la dirección del secretariado de la Coalición mundial contra la pena de muerte :

Agradecemos su colaboración

Autores :

Hélène Labbouz (Coalición mundial),
Cécile Marcel (Acat-France),
Aurélie Plaçais (Coalición mundial),
Guillaume Parent (Coalición mundial),
Elizabeth Zitrin (Death Penalty Focus)

Revisión :

Francis Barbe (FSU SNUIPP),
Florence Belivier (FIDH),
Elisabeth Zitrin (DPF)

Traducciones:

Ingles - Morag Young,
Chino - simplificado y tradicional- (Taiwan Alliance to End the Death Penalty),
Español - ACAT España, Jessica Corredor(Coalición mundial)
Italiano - Angelantonio Passaleva (Región Toscana)

Ilustraciones : Annie Demoutiez

Maqueta y diseño gráfico :

Olivier Dechaud (ECPM),
Taiwan Alliance to End the Death Penalty

Carteles :

Cadran Solaire

Guía pedagógica Jornada mundial 2009

**Destinado a
profesores de alumnos
de 14 a 18 años**

Septiembre 2009

**Coalición mundial
contra la pena de muerte**

ECPM,
3 rue Paul Vaillant Couturier
92320 Chatillon, France
Tél. : + 33 1 57 63 09 37
coalition@abolition.fr
www.worldcoalition.org

La responsabilidad del contenido de este documento es
única y exclusivamente de la Coalición mundial
contra la pena de muerte.

**COALICIÓN
MUNDIAL**
— CONTRA LA PENA DE MUERTE —

Educar para la Abolición

Año tras año, la humanidad da un paso adelante hacia la abolición universal. En 2008, dos nuevos países han abolido la pena de muerte para todo tipo de crímenes (Argentina y Uzbekistán).

Más recientemente, el 22 de abril de 2009, Burundi abolió la pena de muerte para todo tipo de crimen.

En junio de 2009, 139 países forman parte de la familia abolicionista mundial. Desde 1990 más de 55 países han abolido la pena capital.

Los próximos progresos se alcanzarán principalmente a través de la educación a los niños: futuros ciudadanos, hombres y mujeres políticos, justiciables, jueces, abogados...

El porvenir del mundo está entre sus manos. A ellos les pertenece. Cada uno de ellos, cuando llegue a ser adulto deberá unirse a la familia abolicionista.

Pensando en el 10 de octubre de 2009, los miembros de la Coalición mundial contra la pena de muerte quieren dirigirse directamente a los jóvenes y contribuir a su educación para la abolición. Que las celebraciones con motivo del 10 de octubre sigan siendo un tiempo festivo, a pesar de lo árido del tema.

Se intentará sensibilizar a los alumnos con relación al problema de la pena de muerte y ayudarles a descubrir los argumentos que permiten que el ideal abolicionista esté cada año más cerca.

Organizando debates sobre la pena de muerte, los miembros de la Coalición mundial desean que los alumnos tomen conciencia del estado del mundo en el que viven con toda su dureza y a veces crueldad pero también su belleza, contenida en el ideal de los Derechos Humanos. Nuestro objetivo es que adquieran los conocimientos fundamentales y que comprendan por qué la pena de muerte es un atentado contra los derechos fundamentales.

Este manual está dirigido especialmente a los profesores cuyos alumnos tienen entre 14 y 18 años, cualquiera que sea el lugar del mundo en que se encuentren.

El objetivo es proponer actividades para las celebraciones del 10 de octubre apoyándose en los argumentos que promueven los abolicionistas.

⌊ **La pena de muerte es irreversible:** ninguna justicia está libre de errores judiciales y en todos los países, se ha ejecutado a inocentes.

⌊ **La pena de muerte es inútil:** no tiene mayor efecto sobre la tasa de criminalidad que cualquier otra pena.

⌊ **La pena de muerte es injusta:** es discriminatoria y casi siempre se aplica a personas pobres, enfermos mentales y personas discriminadas por su orientación sexual o pertenecientes a minorías raciales, étnicas o religiosas.

⌊ **La pena de muerte es inhumana, cruel y degradante:** la espera en los corredores de la muerte inflige un sufrimiento psicológico extremo y la ejecución representa una agresión tanto física como psicológica.

⌊ **La pena de muerte frecuentemente va contra las normas internacionales:** va contra los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que dispone que todo individuo tiene derecho a la vida y que nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Va igualmente contra la tendencia internacional en favor de la abolición consagrada por un voto de la Asamblea General de las Naciones Unidas que pide una moratoria universal de las ejecuciones (resolución 62/149 adoptada el 18 de diciembre de 2007 y resolución 63/168 adoptada el 18 de diciembre de 2008).

Gracias a sus numerosos miembros y afiliados, la Coalición Mundial puede ayudarles a animar las actividades del 10 de octubre. Las señas de sus miembros están indicadas en el anexo.

Con esta guía pedagógica, la Coalición mundial contra la pena de muerte lanza una iniciativa para la colaboración quiere enriquecerse con las contribuciones de todos y cada uno.

Esta guía tiene por vocación ser alimentada con nuevas fichas y nuevos temas.

Será regularmente actualizada en el sitio Internet de la Coalición Mundial (www.worldcoalition.org).

En nombre de los miembros de la Coalición Mundial, presentes en más de 30 países en todo el mundo, les agradecemos su apoyo.

Florence Bellivier, FIDH
Elisabeth Zitrin, DPF
Francis Barbe, FSU

Guía pedagógica Jornada mundial 2009

[Prólogo destinado a los profesores] <i>Educación en la Abolición</i>	1
<i>La Coalición mundial contra la pena de muerte</i>	4
<i>Jornada mundial contra la pena de muerte</i>	5
<i>La Convención internacional relativa a los Derechos del Niño tiene 20 años</i>	6
[A]	
Penal de muerte y Derecho Internacional	7
[Actividad A1] Juego de rol: Moratoria 2010	8
[B]	
Inocencia y Errores judiciales	10
[Actividad B1] La pena de muerte y la expresión de la Venganza	11
[C]	
Penal de muerte y Derechos Humanos (Tortura y Discriminación racial)	12
[Actividad C1] Tortura y pena de muerte	13
[Actividad C2] Penal de muerte y discriminaciones	16
[Actividad C3] La pena de muerte aplicada a menores	18
[Actividad C4] La pena de muerte es irreversible	20
[D]	
Las Condiciones de detención (métodos de ejecución, salud mental, problema de las largas penas...)	21
[Actividad D1] Los Métodos de ejecución	22
[Actividad D2] Salud y pena de muerte	24
[E]	
El Costo de la pena de muerte (caso particular de los Estados-Unidos)	25
[Actividad E1] El costo cada vez mas exorbitante de la pena de muerte en los Estados-Unidos	26
<i>La pena de muerte en el mundo en 2009</i>	27
<i>Escenarios para el juego Moratoria 2010, distribuirlo a los alumnos</i>	28
<i>Los miembros de la Coalición mundial</i>	30

La Coalición mundial contra la pena de muerte

Compuesta por 96 ONG, despachos de abogados, colectividades locales y sindicatos, la Coalición mundial contra la pena de muerte nació en Roma el 13 de mayo de 2002. Su fundación es el resultado del compromiso tomado por los signatarios de la Declaración final del primer Congreso mundial contra la pena de muerte, organizado por la asociación francesa „Juntos Contra la Pena de Muerte (ECPM), en junio de 2001 en Estrasburgo.

La Coalición mundial pretende reforzar la dimensión internacional del combate contra la pena de muerte.

Su objetivo final es conseguir la supresión definitiva de las condenas a muerte y de las ejecuciones en los lugares donde la pena de muerte siga en vigor. La Coalición mundial quiere alcanzar esta meta con

acciones de lobbying ante organizaciones internacionales y ante los Estados, organizando eventos a nivel internacional y facilitando la formación o el desarrollo de coaliciones nacionales y regionales contra la pena de muerte.

Fiel al compromiso de sus fundadores, la Coalición ha consagrado la jornada del 10 de octubre como Día mundial contra la pena de muerte, la primera Jornada tuvo lugar en 2003.

Coalición mundial contra la pena de muerte
www.worldcoalition.org
3, rue Paul Vaillant Couturier
F-92320 Châtillon
France

La jornada mundial contra la pena de muerte

En 2003, la Coalición mundial contra la pena de muerte instauró el 10 de octubre como Jornada mundial contra la pena de muerte. En 2007, recibió el nombre oficial de « Jornada europea contra la pena de muerte».

Estos últimos años han surgido iniciativas locales en el mundo entero:

En 2003, se movilizaron 63 países y se organizaron 188 iniciativas.

En 2004, hubo 215 iniciativas en 24 países.

La Jornada mundial de 2005 se celebró en 46 países con 263 iniciativas. Una petición invitando a los jefes de Estado africanos a abolir la pena de muerte recogió más de 42 000 firmas. Fue entregada a la Presidencia de la Unión Africana.

En 2006 esta Jornada se caracterizó por más de 450 iniciativas locales en todo el mundo. Se han hecho circular peticiones para apoyar a cinco condenados a muerte, símbolos de los fracasos de la justicia: condena a muerte de inocentes, aplicación discriminatoria, no respeto del proceso justo, tratos crueles, inhumana-

nos y degradantes, y finalmente condenas a muerte de disminuidos mentales.

Estas peticiones recogieron más de 145 000 firmas.

En 2007, con ocasión de la Jornada mundial, la Coalición mundial decidió fomentar la movilización internacional a favor de la resolución pidiendo el establecimiento de una moratoria internacional sobre la aplicación de la pena de muerte con ocasión de la 62ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se han registrado más de 411 iniciativas en 60 países de los cinco continentes y recogido más de 160 000 firmas.

En 2008, la Coalición mundial se movilizó para pedir que parasen las ejecuciones en Asia. Se han recapitulado más de 289 iniciativas en 50 países de los cinco continentes. En Asia, los abolicionistas se han investido particularmente y han llevado campañas tan originales como eficaces. Tras las campañas de firmas se han enviado más de 20 000 llamadas a los gobiernos indios, japoneses, pakistaníes, sur-coreanos, taiwaneses y vietnamitas.

La Convención sobre los derechos del niño tiene 20 años

El artículo 37(a) de la Convención sobre los derechos del niño estipula que:

"Ni la pena capital ni la cadena perpetua sin posibilidad de liberación pueden ser pronunciadas por infracciones cometidas por personas con menos de diez y ocho años".

Sin embargo un reducido número de países sigue ejecutando a menores. En 2007, 11 menores en el momento del crimen fueron ejecutados: 8 en Irán, 2 en Arabia Saudita y 1 en el Yemen. Irán es el único país que habiendo ratificado la Convención ha reconocido haber ejecutado a menores delincuentes en 2008, al menos 8 según Amnistía Internacional. En 2008, al menos 140 menores en el momento de los hechos que les son reprochados permanecían en los corredores de la muerte en ese país, según la organización Stop Child Executions.

Varios tratados internacionales relativos a los Derechos Humanos prohíben la aplicación de la pena capital a toda persona con menos de diez y ocho años en el momento de los hechos que le son reprochados.

Además de la Convención sobre los derechos del niño, esta prohibición la incluyen: el Pacto Internacional de

derechos civiles y políticos, la Convención americana sobre Derechos Humanos y la Carta africana sobre derechos y el bienestar del niño.

Varios tratados sobre la protección de los Derechos Humanos prohíben el recurso a la pena de muerte a menores.

A pesar de todo, algunos países que han ratificado esos tratados continúan condenando a muerte o ejecutando a menores delincuentes y a adultos que eran menores en el momento de los hechos.

La Convención internacional sobre los derechos del niño tiene 20 años. Con ocasión de la Jornada mundial contra la pena de muerte, la Coalición mundial contra la pena de muerte celebrará el 20 aniversario de dicha Convención.

Los miembros de la Coalición mundial piden a los países que han transgredido sus compromisos, que respeten los compromisos internacionales de no volver a ejecutar a menores.

[A]

Pena de muerte y el Derecho internacional





[Actividad A1]

Juego de rol: Moratoria 2010

Discusión y voto de una resolución en la Asamblea General de las Naciones Unidas para una moratoria de la aplicación de la pena de muerte. Esta resolución se somete a voto cada dos años.

[A] Resumen

Las Resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A.G.N.U.), para una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, han sido adoptadas en diciembre de 2007 y 2008. Este juego de rol propone anticipar la nueva votación prevista para 2010.

[B] Objetivos

- Permitir una mejor comprensión del funcionamiento de la ONU.
- Representar a los diferentes frentes: abolicionistas, retencionistas.
- Presentar el rol del lobbying de las ONG que protegen los Derechos Humanos.

[C] Edad del público a quien va dirigido

16-18 años (la distribución de los efectivos de la clase se hace sobre una base de 28 alumnos)

[D] Material y preparación

- Escenarios (ver anexos).
- Texto de las resoluciones.
- Mapa del mundo de la abolición.
- Hoja doblada en dos con el nombre del país y la bandera.

[E] Desarrollo

- Puesta en situación

- Durante la primera sesión: repartir los roles entre los alumnos, distribuirles los diferentes escenarios y presentar la situación de la pena de muerte en el mundo y el funcionamiento de la ONU.
- Las mesas se colocan en hemiciclo, frente a la mesa del Secretario general, de los secretarios y de la tribuna para poder tomar la palabra.
- Los representantes de los diferentes países se colocan en función de su proximidad geográfica.

- Les roles

- Nueve equipos de dos alumnos, representan a nueve países: Argelia, China, Estados-Unidos, Bélgica (presidencia de la Unión europea), Guatemala, Jordania, República Democrática del Congo y Siria.
- Un Secretario general de las Naciones Unidas (profesor que hace también el papel de maestro del juego).
- Representantes de ONG tales como Amnistía Internacional (2), Penal Reform International (2), la Federación internacional de las ligas de los Derechos Humanos (2), Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (2).
- Uno o dos secretarios, salvo si el profesor acepta tomar notas del desarrollo de la sesión.

– Desarrollo de la sesión

- Los tiempos de palabra están limitados.
- El Secretario general abre la sesión y somete el orden del día (5 minutos).
- El representante de México presenta el proyecto de resolución (5 minutos).
- El representante de Siria expresa su oposición al proyecto de resolución (5 minutos).
- 1ª pausa: discusiones informales (15 minutos).
- Debate en asamblea plenaria (5 minutos/país, en total 45 minutos).
- 2ª pausa: las alianzas se afianzan (15 minutos).
- Voto en asamblea plenaria (15 minutos).
- El Secretario general da la palabra a los representantes de los diferentes países.
- Los representantes de los países van a la tribuna para hablar.
- Los representantes de las ONG no pueden intervenir en asamblea plenaria, únicamente durante las discusiones informales.

– Prolongación y variantes

- 1ª variante de 3 sesiones:
Sesión 1: Presentación de la Resolución.
Sesión 2: Tratos (informales).
Sesión 3: Voto.
- 2ª variante con exposiciones: sesión de preparación suplementaria, durante la cual los alumnos presentarán al país o a la ONG a la que representan así como su posición respecto a la pena de muerte.
- 3ª variante: añadir países tales como Antigua y Barbuda, Australia, Bangladesh, Brasil, Guinea Bissau, Italia, Kiribati, Perú, Singapur y Somalia.
- 4ª variante: el director del juego se reserva el derecho a transmitir instrucciones secretas o no, a los diferentes equipos. (Ej. 1. la opinión pública está preocupada por el aumento de la criminalidad organizada y exige la aplicación de la pena capital; 2. una campaña internacional exige la gracia para una persona, actualmente en el corredor de la muerte de vuestro país. Probablemente es inocente; 3. Si consiguen convencer a un solo Estado, el Jefe del Estado podría llamarle para colaborar en su gobierno; 4. La Unión Europea condiciona un plan de asistencia a la adopción de una moratoria de la pena de muerte en su país.

[F] Medios

- ONU :
<http://www.un.org/french/ga/president/63/presskit/geninfo.shtml>
(los debates están disponibles en la red)
- Coalición mundial contra la pena de muerte:
<http://www.worldcoalition.org/>

[B]

Inocencia y Errores Judiciales





[**Actividad B1**]

La pena de muerte y la expresión de la venganza

[**A**]
Resumen

La venganza se presenta a menudo, como justificación de la existencia de la pena de muerte. La respuesta inmediata a una agresión, no permite abordar con la serenidad necesaria el establecimiento de reglas con vistas a un proceso justo y ecuánime.

[**B**]
Objetivos

A partir de letras de canciones, inducir a los alumnos a tomar conciencia de los argumentos a favor y en contra de la pena de muerte, y particularmente del carácter vengativo de la pena de muerte.

[**C**]
Edad del público al que se dirige

14-16 años.

[**D**]
Material y preparación

Canciones a favor y en contra de la pena de muerte.

[**E**]
Desarrollo

– **Puesta en situación**

« *La especie humana debe salir de los conflictos rechazando la venganza, la agresión y el 'espíritu de revancha. La forma de salir es el amor.*»

Martin Luther King, Premio Nobel de la Paz 1964

– **Sobre la base de la letra de canciones comprometidas:**

- ¿Qué sentimiento se desprende del texto?
- ¿Cuál es el mensaje principal?
- ¿Qué piensas de la opinión expresada en la canción?
- ¿Cuales son las diferentes actitudes posibles frente a un crimen?
- ¿Quién, bajo tu punto de vista, está llamado a juzgar los crímenes?
- ¿Cómo sería un mundo en el que cada uno pudiese tomar la justicia por su mano?
- ¿Conoces una época de la historia en la que las personas estaban autorizadas a tomar la justicia por su mano?
- ¿Qué conclusiones se pueden sacar?
- ¿Qué diferencia hay entre la venganza del Estado y la venganza del individuo?
- ¿Cómo es posible que algunas familias de víctimas de asesinato combatan la pena de muerte?

– **Prolongaciones y variantes**

- La justicia y la violencia legítima;
- La pena de muerte es irreversible.

[**F**]
Medios

- «Yo estoy a favor», Michel Sardou.
- «El asesino asesinado», Julien Clerc, textos de Jean-Loup Dabadie.
- «Ideas negras», Franquin, éditions Fluide glacial.

Existen canciones abolicionistas y retencionistas en todos los idiomas. Se deja a cada uno la elección de las obras que elija.

[c]

Pena de muerte y Derechos Humanos (Tortura y Discriminación racial)





[Actividad C1]

Tortura y pena de muerte

[A] Resumen

La prohibición de la tortura está consagrada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Convención contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. Esta prohibición es absoluta: no puede ser derogada bajo ninguna circunstancia. Por el contrario, el Derecho Internacional no prohíbe la aplicación de la pena de muerte y numerosos Estados consideran que se trata de la puesta en práctica de una decisión soberana de la justicia nacional, que no concierne a los Derechos Humanos sino al derecho penal interno. A partir de ejemplos concretos, los alumnos razonarán si la aplicación de la pena de muerte es compatible con la prohibición de toda forma de tortura o trato cruel, inhumano y degradante.

[B] Objetivos

Conducir a los alumnos a tomar conciencia del carácter cruel e inhumano de la pena de muerte a partir de la prohibición absoluta de la tortura en el derecho internacional:

- A partir de las definiciones de la tortura, y de los tratos inhumanos y degradantes
- Explorando los diferentes aspectos de la aplicación de la pena de muerte que se acercan a estas definiciones: las condiciones de detención, la espera en el corredor de la muerte, la ejecución.

[C] Edad del público a quien va dirigido

16-18 años

[D] Material y preparación

Definición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estudios de casos a partir de situaciones de tres personas condenadas a muerte.

[E] Desarrollo

Animar un debate alrededor del enmarcado contiguo (Definiciones) haciendo las preguntas siguientes:

A partir de estas definiciones, dar ejemplos de tortura, tratos inhumanos y tratos degradantes.

¿La pena de muerte corresponde a una o varias de estas definiciones?

Definiciones

- Tortura

Acto mediante el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia.

-Trato inhumano

Acto que provoca voluntariamente sufrimientos mentales o físicos de especial intensidad

-Trato degradante

Medida de tal naturaleza, que crea en el individuo, sentimientos de miedo, angustia e inferioridad con el fin de humillarlos, envilecerlos, romper su resistencia física o moral.

Fuentes: art. 1 Convención contra la Tortura (1984) y CEDH

- Animar un debate sobre tres estudios de casos de personas condenadas a muerte.

Estudio del caso nº1

Historia de Sakae Menda,

Antiguo condenado a muerte japonés inocente

En 1949, Sakae Menda tenía 23 años. Le detienen por robo a mano armada y doble crimen. Es condenado a la horca en 1951. Es declarado inocente y liberado en 1983. Ha pasado 32 años en celdas de condenados a muerte. Durante 11500 días, Sakae Menda ha permanecido solo, en silencio, en una celda de 5m2, heladora en invierno y un horno en verano. Sin derecho a levantarse o acostarse sin autorización. No tenía contacto alguno con el resto de los detenidos, las visitas eran muy escasas y solo se le permitían algunas cartas, siempre bajo censura. Por medida de seguridad, la luz estaba siempre encendida y permanecía bajo el objetivo de una cámara. Durante 11500 días, Sakae Menda acechaba el ruido de las botas de los guardianes. En Japón, no se avisa a los condenados hasta el último momento de la ejecución, que puede llegar sin preaviso, a las pocas horas, o al cabo de 30 años.

Sakae Menda cuenta sus 11500 mañanas: "Si los guardianes son numerosos, es que va a haber una ejecución. Pero nunca se sabe quien es el designado. El momento más duro es entre las 8H y las 8H30. El ruido de las botas resuena en el pasillo. Los pasos se paran. Se espera con los ojos pegados a la puerta, conteniendo la respiración esperando el ruido de la llave, sintiendo escalofríos. Todo está embrollado en la mente. Solo esa puerta nos separa de la muerte. Abren una celda vecina y cae la frase fatídica: "Ha llegado el momento".

Fuente: RDH

- Condiciones de detención inhumanas y degradantes;
- Tortura psicológica y moral causada por la amenaza de ejecución permanente.

Estudio del caso N°2

Ejecución por lapidación en Irán

Jafar Kiani y Mokarrameh Ebrahimi han sido condenados a muerte por lapidación tras haber sido reconocidos culpables de adulterio, por haber mantenido una relación extraconyugal. En julio de 2007, tras once años de detención, Jafar Kiani ha sido ejecutado en un pueblo cerca de la ciudad de Takestán. Su compañera, Mokarrameh Ebrahimi, ha logrado su libertad en marzo de 2008 tras una importante campaña de movilización. En Irán, las ejecuciones se realizan habitualmente en la horca, pero a veces por lapidación; esta forma de ejecución está prevista en caso de «adulterio si se está casado». La lapidación es pública. Al condenado se le cubre de pies a cabeza con una túnica blanca, se le entierra (a la mujer hasta las axilas, al hombre hasta la cintura); se prepara una carga de piedras en el lugar de la ejecución y los funcionarios encargados – y en algunos casos simples ciudadanos autorizados por las autoridades – proceden a la ejecución. Si el condenado logra sobrevivir, permanecerá encarcelado al menos 15 años, pero no será ejecutado. Los artículos 102 y 104 del código penal de la República Islámica de Irán definen con precisión la práctica de la lapidación: «Las piedras utilizadas para infligir la muerte por lapidación no han de ser demasiado grandes de modo que el condenado muera tras haber recibido una o dos. Tampoco deberán ser tan pequeñas que no merezcan el nombre de piedras. El tamaño medio es el escogido generalmente con el fin de hacer expiar la falta mediante el sufrimiento». Shadi Sadr, uno de los cofundadores de Stop Stoning Forever Campaign y abogado de Jafar Kiani y de Mokarrameh Ebrahimi, ha contado los siguientes hechos escandalosos: «Las piedras eran tan grandes que no respetaban las condiciones requeridas para la ejecución de la sentencia (...) Algunos informes oficiosos (...) indican que Jafar seguía vivo tras la lapidación pero que su oreja y su nariz estaban aplastadas y partidas. Cuando un médico forense confirmó que seguía vivo, el Sr X le aplastó la cabeza con un enorme trozo de hormigón y le mató».

Fuente: Amnistía Internacional

- Tortura causada por la forma de la ejecución: duración de la ejecución, sufrimiento soportado;
- Trato degradante y humillación causada por el carácter público de la lapidación.

Estudio del caso n° 3

Ejecución de Angel Nieves Díaz por inyección letal en los Estados- Unidos

En 1979, Ángel Nieves Díaz, joven puertorriqueño inmigrante en los Estados- Unidos, participa en un atraco en un bar en Florida, el encargado es asesinado. No hay testigos del asesinato, pero en 1986, Angel Díaz, que siempre se ha dicho inocente, es declarado culpable y condenado a muerte apoyándose en declaraciones de una antigua novia y de un codetenido. El 13 de diciembre de 2006, Ángel Nieves Díaz es ejecutado por inyección letal. Este método de ejecución se implantó en Florida el año 2000 para reemplazar a la silla eléctrica. Consiste en inyectar consecutivamente tres sustancias: un anestésico en primer lugar con el fin de suprimir el dolor, luego un producto que paraliza los músculos y por fin, una fórmula química que provoca una parada cardiaca. La ejecución dura 34 minutos. Según testigos, Díaz se movía todavía 24 minutos después de la inyección letal, hacía gestos, parecía intentar hablar, buscaba aire. Al cabo de 26 minutos, su cuerpo dio un violento respingo. Como los monitores cardiacos indicaban que Díaz seguía vivo, el equipo encargado de la ejecución decidió administrarle otra inyección mortal. Más de media hora después, un médico, con la cara tapada por una capucha azul, entró en la sala de ejecuciones para verificar si Díaz seguía vivo. Salió y volvió un minuto después, buscando signos vitales en Ángel Díaz tras lo cual dijo que la ejecución ya estaba concluida.

Fuente: Amnistía Internacional

¿Existencia, o no, de modos de ejecución que garanticen la ausencia de sufrimiento físico?

[F]

Recursos

– Textos internacionales referentes a la prohibición de la tortura

- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966 y en vigor desde el 23 de marzo de 1976 (Artículo 7).
- Convención contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, adoptada el 10 de diciembre de 1984, entrada en vigor el 26 de junio de 1987.
- Protocolo facultativo referente a la Convención contra la tortura (OPCAT), adoptado en diciembre de 2002 en vigor desde el 22 de junio de 2006 (Establecimiento de un sistema de visitas preventivas a los lugares de detención.)

Compatibilidad de la pena de muerte y trato inhumano y degradante:

- Decisión CEDH Soering c/RU del 7 de julio de 1989

Respecto a la prohibición de la pena de muerte: limitación del campo de aplicación de la pena de muerte en el Derecho Internacional

- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966 que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 (Artículo 6: límite del campo de aplicación de la pena de muerte)

Prohibición de la pena de muerte en el marco de los tratados facultativos o regionales.

- Segundo protocolo referente al Pacto internacional de derechos civiles y políticos con vistas a la abolición de la pena de muerte, adoptado el 15 de diciembre de 1989.
- Protocolo 6 adicional a la Convención europea de los Derechos Humanos (CEDH), adoptado por el Consejo de Europa en 1983.
- Protocolo 13 adicional a la CEDH, adoptado por el Consejo de Europa en mayo de 2002 y en vigor desde el 1° de julio de 2003.

– Informes

Compatibilidad de la pena de muerte con la prohibición de la tortura:

- Informe del Informador especial sobre la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak ante el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el 14 de enero de 2009, A/HRC/10/44

(http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/10session/A.HRC.10.44_fr.pdf)

Pena de muerte en Japón

- «La pena de muerte en Japón: la ley del silencio, a contra-corriente de la tendencia internacional», informe de la Federación Internacional de Ligas de los Derechos Humanos (FIDH), octubre de 2008
- (<http://www.fidh.org/La-ley-del-silencio-a-contra-corriente>)

Ejecución letal

- « So long as they die », Informe de Human Rights Watch sobre la inyección letal en los Estados- Unidos, 23 de abril de 2006.

(<http://www.hrw.org/en/reports/2006/04/23/so-long-they-die>)

- “Execution by lethal injection: a quarter century of state poisoning”, Informe de Amnistía Internacional, del 4 de octubre de 2007.

(<http://www.amnesty.org/en/library/info/POL30/021/2007>)

- Stoning in Iran, Iran/Death penalty: A State Terror Policy, report by the Federación internacional de las ligas de los derechos Humanos, Abril de 2009

http://www.fidh.org/IMG/pdf/Rapport_Iran_final.pdf



[Actividad c2]

Penas de Muerte y Discriminaciones

[A]

Resumen

La pena de muerte se aplica de forma discriminatoria pues recae con frecuencia de manera desproporcionada sobre los más desfavorecidos, las minorías y los miembros de ciertos grupos raciales, étnicos y religiosos. La pena capital se impone con demasiada frecuencia a personas de las clases socialmente más bajas que no correrían el riesgo de la pena de muerte si perteneciesen a clases más favorecidas. En algunos países se utiliza como medio de represión, como forma expeditiva y brutal de silenciar a la oposición política.

[B]

Objetivos

Llevar a los alumnos a tomar conciencia del carácter discriminatorio de la pena de muerte apoyándose en la definición de las discriminaciones y a partir de ejemplos y de estadísticas llamativas.

[C]

Edad del público a quien va dirigido

14-16 años.

[D]

Material y preparación

- Definición de discriminaciones
- Estudios de casos a partir de las situaciones de dos países.
- Estadísticas

[E]

Desarrollo (puesta en situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

- Animar un debate en torno al apartado siguiente haciendo estas preguntas:

Definición de discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la lengua, el sexo, la orientación sexual, el nivel de riqueza, la religión o la opinión política, que tiene por fin o por efecto destruir o comprometer el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales en los campos político, económico, social y cultural o en cualquier otro campo de la vida pública.

- ¿Conoces minorías perseguidas? (étnicas o religiosas)
- ¿En qué consisten los derechos de la defensa?
- ¿Qué protección debería recibir el inmigrado de forma prioritaria?
(asistencia consular: interpretación, explicación del proceso e informaciones sobre los cargos de que se le acusa, acceso a la defensa...)
- La pobreza también es motivo de discriminación.
- ¿Por qué razones hay tantos pobres en los corredores de la muerte?

– Animar un debate sobre los casos de dos países.

Arabia Saudita: la muerte por discriminación

Las autoridades sauditas ejecutan un promedio de más de dos personas por semana y casi la mitad de esas ejecuciones - número desproporcionado con relación a la composición de la población – son extranjeros provenientes de países pobres o emergentes.

Los acusados, trabajadores migrantes sin medios, llegados de países en vía de desarrollo de África y de Asia, no suelen tener abogado que les defienda y no comprenden el juicio, que se desarrolla en árabe.

Estos extranjeros no tienen ni dinero, ni posibilidad de entrar en contacto con personas influyentes tales como autoridades gubernamentales o jefes de tribu, dos factores esenciales para obtener el perdón.



Fuente: Informe de Amnistía Internacional (2008) *Affront To Justice : Death Penalty In Saudi Arabia*

[F] Fuentes

- Death Penalty Information Center: <http://www.deathpenaltyinfo.org/racedeath-row-inmates-executed-1976#inmaterace>
- Amnesty International: <http://www.amnesty.org/fr/news-andupdates/report/saudi-arabia-executions-targetforeign-nationals-20081014>

La discriminación del sistema americano

La mayoría de los presos en los Estados- Unidos provienen de minorías étnicas y los presos de los corredores de la muerte no escapan a esta tendencia. Los afroamericanos son en la mayoría los más afectados: cerca del 42 % en los corredores de la muerte, cuando sólo representan el 15 % de la población.

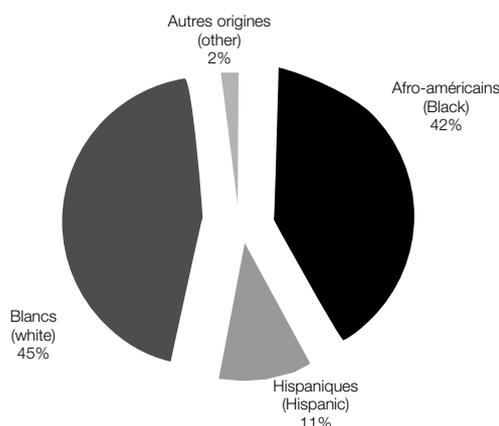
Población	1	2	3
Afro-americanos (Black)	1 376	41.6 %	12 %
Hispanos (Hispanic)	365	11.0 %	15 %
Blancos (White)	1 489	45.0 %	68 %
Otros orígenes (Other)	77	2.3 %	5 %

- 1 - Presos en los corredores de la muerte
- 2 - Porcentaje del número de condenados a muerte
- 3 - Porcentaje de la población total

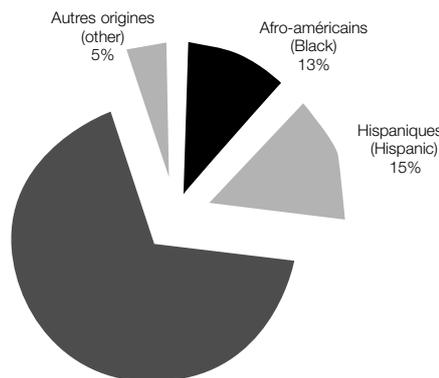
Fuente: NAACP-LDF "Death Row USA (July 1, 2008)" et DPIC

Distribución de los presos en los corredores de la muerte

Répartitions des prisonniers dans les couloirs de la mort



Répartitions de la population totale





[Actividad C3]

La Peina de muerte aplicada a menores

[A]

Resumen

La pena de muerte aplicada a menores va en contra de los derechos del niño. La protección del niño implica protegerle contra todo acto perjudicial para sus derechos elementales.

[B]

Objetivos

Amnistía Internacional ha contado 46 ejecuciones de menores entre 2001 y 2008 en 7 países que forman parte de la Convención sobre los derechos del niño (CDN), Irán, está a la cabeza del pelotón con 29 menores ejecutados. En algunos países, hay niños condenados a la pena capital esperando todavía en el corredor de la muerte. En los Estados-Unidos – que aún no han ratificado la CIDE – algunos de sus Estados seguían ejecutando a menores hasta que la Corte Suprema, en marzo de 2005, declarase que esta pena era inconstitucional.

Aunque la pena de muerte contra menores sea relativamente rara fuera de Irán, quedan casos ambiguos y problemáticos en que jóvenes condenados a muerte corren el peligro de ser ejecutados porque no se puede probar su edad al no existir un estado civil u otro documento oficial tangible. En otros casos, personas de más de 18 años están condenadas a muerte por crímenes cometidos cuando eran menores. Algunos países renuncian a aplicar la pena capital a niños, sustituyéndola por la cadena perpetua, sin posibilidad de remisión, lo que también está prohibido por la Convención sobre los derechos del niño.

[C]

Edad del público a quien va dirigido

14-18 años

[D]

Material y preparación

Con la adopción por la ONU del Pacto internacional de derechos civiles y políticos en 1966, la comunidad internacional ha manifestado su intención de prohibir la pena de muerte impuesta para crímenes cometidos por personas con menos de 18 años (...)
(Art.6.5).

Esta prohibición ha sido reforzada por el artículo 37 de la Convención sobre los derechos del niño, formulada como sigue:

Los Estados partes cuidan de que:

a) Ningún niño sea sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ni la pena capital ni la cadena perpetua sin posibilidad de liberación deberán ser pronunciadas por infracciones cometidas por personas con menos de diez y ocho años;

Lista de los Estados de los Estados-Unidos de América que juzgan a menores como si fuesen adultos:

- 16 años y más (3 Estados): Connecticut, Nueva York, Carolina del Norte
- 17 años y más (9 Estados): Georgia, Illinois, Luisiana, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, Carolina del Sur, Texas, Wisconsin

Entre 2000 y 2004, los Estados-Unidos han ejecutado a nueve delincuentes menores. En marzo de 2005, la Corte Suprema declaró que la pena de muerte a menores es contraria a la Constitución.

Fuente: DPIC

Ejecución de Delara Darabi en Irán

En septiembre de 2003, Delara Darabi, que entonces tenía diez y siete años, y su amigo Amir Hossein Sotoudeh, de diez y nueve años, entraron por efracción en casa de la prima del padre de Delara, Mahin, que tenía cincuenta y ocho años, para robar. Amir Hossein la habría matado durante el saqueo. Al principio, Delara Darabi «confesó» el homicidio para que su amigo no fuese ejecutado; dijo que él le había asegurado que como era menor no podía ser condenada a muerte. Más tarde se retractó de sus «confesiones». Delara Darabi fue condenada a muerte el 27 de febrero de 2005 pero en enero de 2006, la Corte Suprema dictaminó que había «deficiencias» en el informe. Envío el asunto ante un tribunal de Rasht para niños para que fuese juzgada de nuevo. Volvió a ser condenada a muerte en junio de 2006. Amir Hossein Sotoudeh fue condenado a diez años de cárcel por complicidad en el asesinato. Ambos fueron condenados a penas suplementarias: tres años de cárcel y 50 latigazos por robo y 20 latigazos suplementarios por «relación ilícita». La sentencia capital pronunciada contra Delara Darabi fue el 16 de enero de 2007 por la Corte Suprema. Amnistía Internacional considera que el proceso de la joven no ha sido justo. Los tribunales se negaron, pasado el juicio, a examinar elementos que según su abogado, prueban la imposibilidad de que ella cometiese el crimen. Las autoridades iraníes ejecutaron a Delara Darabi el viernes 1º de mayo de 2009 por la mañana, en la cárcel central de Rasht. Esta ejecución tuvo lugar a espaldas del abogado de la joven. Legalmente el abogado debe ser informado con cuarenta y ocho horas de antelación. Desde enero de 2005, Irán ha procedido a 26 de las 32 ejecuciones de delincuentes menores en el mundo entero y en 2008 es el único país, que se sepa, que habiendo ratificado la Convención sobre los derechos del niño ha ejecutado a menores. Habría en los corredores de la muerte iraníes, unos 130 condenados a muerte por delitos cometidos cuando no habían cumplido los 18 años, según Human Rights Watch.

Fuentes: Amnistía Internacional y Human Rights Watch

[E]

Desarrollo (situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

¿Qué es un niño?

Según la Convención sobre derechos del niño, un niño es todo ser humano con menos de diez y ocho años, salvo si la mayoría de edad se alcanza antes en virtud de la legislación que le es aplicable. (Artículo 1º)

¿Por qué es necesario velar por la protección del niño?

El objetivo fundamental de la protección del niño es conseguir que todos los que le tengan a su cargo sean conscientes de la tarea que les incumbe y sean capaces de cumplirla.

¿Quién debe asegurar la protección del niño?

Los padres, los demás adultos, la Escuela, el Estado...

¿Por qué ejecutar a un adulto que ha cometido un crimen cuando era menor es contrario al espíritu del tratado?

¿Piensas que los niños son conscientes de los actos que realizan? ¿Un niño es capaz de distinguir el bien del mal con la misma capacidad que un adulto?

– Prolongaciones y variantes

– Concurso de dibujo para celebrar el 20º aniversario de la Convención internacional relativa a los derechos del niño. Cada uno de los alumnos puede ilustrar los derechos de los niños.

¿Qué piensas de la siguiente situación? (pena de muerte y enfermos mentales)

En 1992, Rickey Ray Rector era un joven enfermo mental. Con ocasión de su última comida, decidió guardar su postre para más tarde, cuando volviese de la cámara de ejecución.

Fuente: FIACAT

[F]

Recursos

- <http://www.stopchildexecutions.com>
- La protección del niño: guía para uso de los parlamentarios, 2004, UIP y UNICEF
- Los Objetivos del milenio lanzados por la ONU: <http://www.un.org/french/millenniumgoals/>
- Somalia: Niña lapidada tenía 13 años <http://www.amnesty.org/en/for-media/pressreleases/somalia-girl-stoned-was-child-13-20081031>– DPIC: <http://www.deathpenaltyinfo.org/executionjuveniles-us-and-other-countries#agereqs>



[Actividad C4]

La pena de muerte es irreversible

[A]

Resumen

Una vez ejecutado, el condenado a muerte no puede volver a la vida. La justicia humana es falible. A veces reconoce sus errores demasiado tarde.

El error sobre la culpabilidad puede venir de elementos indirectos: el talante del abogado, una defensa poco preparada, errores en las pruebas...

Ha habido presos que han sido ejecutados a pesar de las dudas sobre su culpabilidad. Otros han sido liberados tras la revisión de su proceso que ha permitido probar su inocencia.

En 2008, en los Estados-Unidos, 4 nuevos casos de liberación de los corredores de la muerte han sido decididos además de las 120 liberaciones pronunciadas desde 1975. Esos 4 hombres habían purgado ya más de 10 años en los corredores de la muerte.

[B]

Objetivos

El carácter disuasivo de la pena de muerte no es evidente como lo demuestran numerosas estadísticas de países que ya han abolido la pena de muerte. El recurso a la pena de muerte plantea el problema del error judicial.

[C]

Edad del público a quien se dirige

14-18 años

[D]

Material y preparación

Algunos números que nos llegan del Canadá:

1975: porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 3.09

1976: abolición de la pena de muerte

1980: porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 2.19

2002: porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 1.9

2006: porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 1.9 *Fuentes Estadísticas Canadá*

2000: Estados-Unidos:

porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes:6.2

2000: Suecia:

porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes:1.2

2000: Japon :

porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 0.5 (1.1 en 2001)

2000: Hong Kong :

Porcentaje de homicidios por 100 000 habitantes: 0.56

[E]

Desarrollo (puesta en situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

- ¿Qué te sugieren los términos: reincidencia, disuasión, amenaza al orden público?
- La pena de muerte ¿no es una pena forzosamente desmesurada si se tiene en cuenta que el error judicial es posible?
- ¿Es disuasiva?

– Prolongaciones y variantes

- La pena de muerte y los errores judiciales: la condena de inocentes: el acceso a la prueba por El ADN como prueba de la no-culpabilidad.
- Proceso de apelación y pena de muerte
- ¿Qué diferencias ves entre la aplicación de la ley en un país retencionista y un país abolicionista?

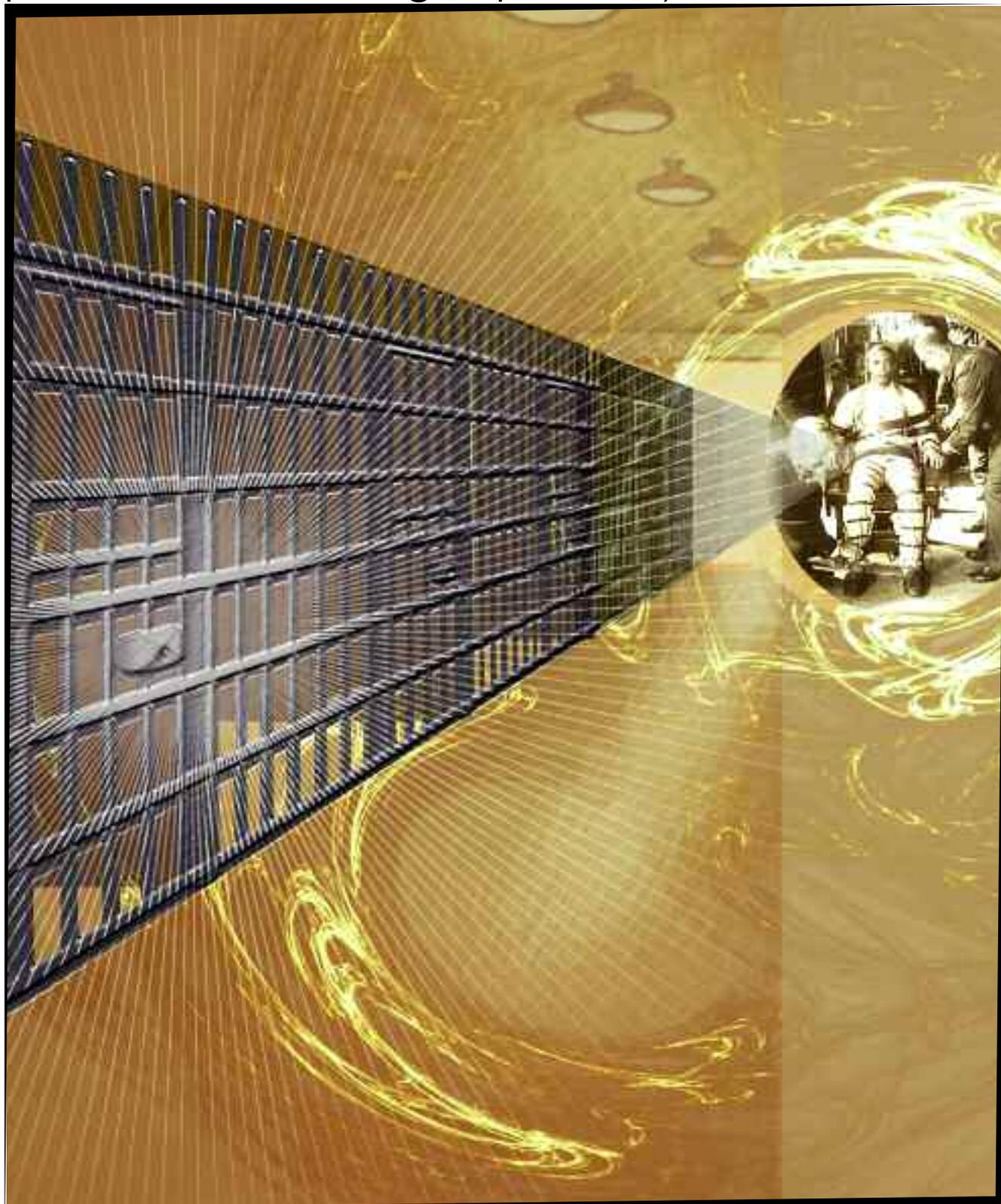
[F]

Recursos

- <http://www.statcan.gc.ca/daily-quotidien/070718/t070718b-fra.htm>
- Estadísticas 2008 : http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_murder_rate
- Eurostat : delincuencia y justicia penal http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-SF-08-019

[D]

Las Condiciones de detención
(métodos de ejecución, salud moral,
problema de las largas penas...)





[Actividad D1]

Los Modos de ejecución

[A] Resumen

Todos los modos de ejecución de la pena capital tienen un carácter cruel. En las sociedades antiguas, se trataba simplemente de la ley del Talión «ojo por ojo, diente por diente».

[B] Objetivos

La pena capital se ha considerado como una reparación necesaria para restablecer el orden social roto por el crimen. Las ejecuciones son numerosas: asesinato, raptos con el fin de esclavizar, idolatría, brujería, falta de observancia de las leyes rituales, adulterio, incesto, sadismo, bestialidad, prostitución, apostasía y los métodos inventivos y crueles. La llegada de la idea de tolerancia ha permitido el alejamiento de las edades antiguas marcadas por el fanatismo de ciertas formas de ejecución.

Actualmente, muchas personas consideran la pena de muerte como un trato cruel, inhumano y degradante. Por este motivo, está prohibida por el derecho internacional.

[C] Edad del público al que está dirigido

16-18 años

[D] Material y preparación

El primer país que abolió la pena de muerte sin volverla a restablecer es Venezuela en 1863.

Extractos de literatura, películas, obras de teatro...

[E] Desarrollo (puesta en situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

La aplicación legal de la pena de muerte constituye un castigo físico de la forma más dura. Capital viene del latín Caput, «la cabeza». La pena de muerte se ha aplicado de muchas formas a lo largo de los siglos: la crucifixión, la inmersión en aceite hirviendo, el empalamiento, el descuartizamiento, el despedazamiento...

Busca recortes de prensa en periódicos o en Internet sobre condenas a muerte contemporáneas.

Lista de las presentaciones que se van a realizar sobre las diferentes formas de realizar la ejecución de la pena capital en el mundo y en la historia.

Las formas de ejecutar son extremadamente variadas. Algunos métodos, testificados en la historia, han sido abandonados por su crueldad: aplastamiento (por un elefante), devorado por fieras, mordido por una serpiente, aserrado a lo largo o a lo ancho, precipitado desde un lugar elevado (la Roca Tarpeia en Roma), metal fundido, aceite hirviendo, máquinas...

– Las formas de ejecución más corrientes son:

La hoguera:

Reservada a los herejes y a los brujos.

El ahogamiento:

Fue utilizado por su economía y facilidad.

La electrocución:

Sigue existiendo en algunos Estados americanos.

La horca:

Es la forma de ejecución más extendida en el mundo. En 2008, los países siguientes han aplicado la horca: Bangladesh, Botswana, Egipto, Irán, Irak, Japón, Malasia, Pakistán, St Kitt & Nevis, Singapur y Sudán.

Gaseado :

Se ejecuta por gaseamiento, a los condenados a pena de muerte en 5 Estados de los Estados Unidos.

Decapitación:

Se practica en Arabia Saudita.

Guillotina:

Se adoptó en Francia para reducir el sufrimiento de los condenados, por su rapidez y para resaltar la igualdad de todos ante el verdugo. En el antiguo régimen, la decapitación estaba reservada a los nobles.

Lapidación:

La lapidación es una forma de ejecución muy antigua. Permite que el conjunto de la comunidad participe en la ejecución de la sentencia. No es imprescindible que haya un verdugo. Se sigue practicando en Irán.

El párrafo 119 del Código penal iraní dice:

«Las piedras no deben ser ni demasiado grandes, para que el condenado muera al primero o segundo golpe, ni tan pequeñas que no merezcan el nombre de piedras. »

Pelotón de ejecución:

Esta forma de ejecución se utiliza sobre todo en China y en Vietnam. Es la forma más extendida después de la horca.

Veneno:

Los venenos son, en biología, sustancias que provocan heridas, enfermedades o la muerte de organismos mediante una reacción química, a escala molecular. Su utilización está más bien ligada al asesinato. Sócrates fue condenado a muerte por el areópago de Atenas por haber pervertido a la juventud en el siglo V antes de J.-C.

Inyección letal:

Se practica en los Estados-Unidos desde 1982, también existe en China, en Guatemala y en Tailandia. Aunque se la presente como una forma de ejecución «suave», los estudios han demostrado que los condenados pueden sufrir de manera muy intensa. Por eso la Corte Suprema americana impuso una moratoria de las ejecuciones desde septiembre de 2007 hasta abril de 2008. Esta moratoria fue interrumpida tras la decisión Baze versus Rees luego de la cual se presentó la inyección letal como el "método más humano"

¿Existe algún método para ejecutar de forma humana?

– Desarrollo de la sesión

- Ejecuciones y Tortura
- Eficacia de la Pena de Muerte
- Nace un debate moderno sobre la abolición de la pena de muerte con la publicación de « Delitos y penas » de Cesare Beccaria
- La alegoría del orden social roto se puede encontrar en los episodios míticos siguientes: Caín y Abel; Habil y Qabil ; Osiris y Set; Shun y Yao; Romulo y Remo...

[F]**Recursos****– Obras de teatro:**

- Caín, Byron
- Prima de l'alba
- Dead Man Walking

– Películas:

- Doce hombres en pugna
- Tren de la noche gris
- Redención
- La vida de David Gale
- Línea verde
- El último escalón
- Ascensor para el cadalso
- Dancer in the dark
- Lejos del Paraíso
- Medianoche en el Jardín del Bien y del Mal
- Lacombe Lucien
- Un asunto de mujeres

– Informe:

- Lapidación en Irán, Iran/Death penalty: A State Terror Policy Informe de la Federación internacional de las ligas de los derechos Humanos, abril de 2009

http://www.fidh.org/IMG/pdf/Rapport_Iran_final.pdf



[Actividad D2]

Salud y pena de muerte

[A]

Resumen

El Síndrome del corredor de la muerte es un término jurídico que identifica los largos periodos de tiempo entre el día de la condena y la ejecución que son psicológicamente una verdadera tortura.

[B]

Objetivos

La pena de muerte es un trato inhumano y degradante. La situación de los condenados que esperan en los corredores de la muerte es un ataque a la dignidad.

[C]

Edad del público a quien va dirigido:

14-18 años

[D]

Material y preparación

Informe de la FIDH sobre Japón

[E]

Desarrollo (puesta en situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

¿De qué forma, la pena de muerte es un peligro para la salud mental de los presos?

El caso de Iwao Hakamada, que se volvió loco tras pasar 43 años en los corredores de la muerte

Hakamada Iwao sufre perturbaciones psicológicas tras más de veintiocho años detenido aislado. Vive permanentemente amedrentado, con el miedo de ser ejecutado.

Está detenido en el ala de los condenados a muerte desde 1968. Tras un juicio inicuo fue declarado culpable del asesinato cometido en 1966 del director de la fábrica en la que trabajaba, así como de la mujer y los dos hijos de éste. Los miembros de esta familia fueron apuñalados y su casa incendiada. Hakamada Iwao «confe-

só » tras un interrogatorio de la policía que duró veinte días sin la presencia de ningún abogado. Más adelante se retractó, declaró en el proceso que unos policías le habían golpeado y amenazado con obligarle a firmar «confesiones». A pesar de ello se le declaró culpable y condenado a muerte.

En 1980, Hakamada fue encerrado en los corredores de la muerte japoneses y comenzó a tener problemas psicológicos. En el Japón, los condenados a muerte no tienen autorización ni para hablar con otros presos ni para mirar la televisión ni para realizar actividades que puedan interesarles o para realizar trabajos. Se les anuncia la inminencia de su ejecución por la mañana del mismo día, y a sus parientes se les informa generalmente cuando ya han sido ejecutados. Tras decenas de años en la cárcel empezó a rechazar las visitas. No reconocía ni siquiera a los miembros de su propia familia, ni tampoco a su abogado y no aceptaba verlos. Sin embargo no ha recibido ningún tratamiento médico. Encarcelado a los 30 años, ha pasado más de 42 años de su vida tras las rejas.

Fuente: FIDH

– Prolongaciones y variantes

El juramento de Hipócrates es un juramento tradicional que prestan generalmente los médicos en Occidente antes de empezar a ejercer. Probablemente redactado en el siglo IV a. J.-C., forma parte de los textos de la Colección hipocrática, tradicionalmente atribuidos al médico griego Hipócrates.

¿De qué forma este juramento es contrario a la pena de muerte?

Haré uso del régimen dietético para ayuda del enfermo según mi capacidad y mi recto entender; del daño y la justicia le preservaré. No daré a nadie aunque me lo pida, ningún fármaco letal, ni haré semejante sugerencia. En pureza y santidad mantendré mi vida y mi arte.

[F]

Recursos

- Arrêt CEDH Soering c/R.U. du 7 juillet 1989

- « La peine de mort au Japon : la loi du silence, à contre-courant de la tendance internationale », rapport de la Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme (FIDH), octobre 2008 (<http://www.fidh.org/La-loi-du-silence-a-contre-courant>)

[E]

El Costo de la pena de muerte (caso particular de los Estados-Unidos)





[Actividad E1]

Costo cada cada vez más exorbitante de la pena de muerte en los Estados-Unidos

[A] Resumen

En los Estados-Unidos, el público, los responsables (elegidos) y los líderes de opinión (medios) se plantean el coste suplementario relacionado con la pena de muerte.

La pena de muerte tiene un costo más elevado en los Estados-Unidos que la suma de los gastos relacionados con la cadena perpetua, del juicio, de las apelaciones y las condiciones de detención en los corredores de la muerte.

[B] Objetivos

Los créditos movilizadas para la pena de muerte podrían probablemente ser utilizados para otros fines como por ejemplo el refuerzo de las capacidades en la instrucción o la mejora de las condiciones de los detenidos en las cárceles.

[C] Edad del público a quien va dirigido

16-18 años

[D] Material y preparación

Execution in California, a report by the American Civil Liberties Union of Northern California at http://aclunc.org/issues/criminal_justice/death_penalty/the_hidden_death_tax_the_secret_costs_of_seeking_execution_in_california.shtml

- y la actualización de marzo 2009 (http://aclunc.org/issues/criminal_justice/death_penalty/updated_report_s_california_still_the_highest_spender_on_the_death_penalty.shtml)

- Informe y Recomendaciones de la administración de la pena de muerte en California, junio de 2008, California Commission on the Fair Administration of Justice, a bi-partisan body created by the state legislature: (<http://ccfaj.org/rr-dp-official.html>)

[E] Desarrollo (puesta en situación, observación de la realidad, análisis de la realidad, transformación de la realidad, prolongaciones y variantes)

La Comisión de California para la libre administración de la justicia estima que la puesta en marcha de una pena máxima incluyendo la cadena perpetua sin periodo de seguridad permitiría economizar 126 millones de dólares al año. En período de crisis, ¿qué piensas de esta propuesta de economía? El 20 de abril de 2009, el Senado del Colorado ha decidido consagrar los recursos económicos relativos a la pena de muerte a resolver Asuntos no resueltos (Cold Cases).

- Prolongaciones y variantes

- Familias de las víctimas de asesinato y familias de presos condenados a muerte: hay carencia de servicios para todos ellos.
- Indultados: muchas personas liberadas, incluso de los corredores de la muerte, no reciben compensación alguna. ¿ No deberían tener derecho a los servicios básicos: salud, educación, formación profesional? Hubiesen tenido acceso a estos servicios si hubiesen sido juzgados culpables y luego liberadas bajo palabra.
- En los Estados-Unidos, los condenados a muerte permanecen en promedio 13 años en el corredor de la muerte antes de ser ejecutados. En California, la estancia en el corredor de la muerte pasa generalmente de los 20 años; ¿No te parece que el argumento del costo podría ser utilizado de manera negativa?

[F] Recursos

- Can Californians afford to keep the death penalty? (<http://www.sacbee.com/opinion/story/1866190.html>)
- 'Dysfunctional' death penalty racks up 28-year, \$5-million tab And that's just for one case. (<http://www.latimes.com/news/local/la-me-eath18-2009may18,0,4043570.story>)
- Death penalty ban bill clears House Narrow vote sends legislation to Senate, Denver Daily News (22.04.2009) (<http://www.thedenverdailynews.com/article.php?aID=3999>)
- Can Oregon afford the death penalty? Daily Astorian (23.04.2009) (<http://www.dailyastorian.info/main.asp?SectionID=23&SubSectionID=392&ArticleID=60288&TM=64600.03>)

La pena de muerte en el mundo en 2009

En 2008, según los informes de Amnistía Internacional, al menos 2 390 personas fueron ejecutadas en 25 países y al menos 8 864 personas fueron condenadas a muerte en 52 países del mundo.

En 2008, Arabia Saudita (al menos 102), China al menos 1 718), los Estados-Unidos (37), Irán (al menos 346), Pakistán (al menos 36) son los cinco Estados que han declarado el mayor número de ejecuciones. En su conjunto, han procedido al 93 % de las ejecuciones en el mundo.

En algunos Estados, la pena de muerte se aplica en secreto. En Belarus (4), en China, en Corea del Norte (al menos 15) y en Mongolia (al menos 1) Las ejecuciones se realizan en secreto o sin transparencia. 25 países procedieron a ejecuciones en 2008. 52 países pronunciaron al menos 8 864 condenas a muerte.

Situación en junio de 2009

58 países mantienen la pena de muerte para crímenes ordinarios (Retencionistas)

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Autoridad Palestina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbade, Belize, Bielorrusia, Botswana, China, Comores, Corea del Norte, Cuba, Dominique, Egipto, Emiratos árabes unidos, Estados-Unidos, Etiopía, Guatemala, Guinea, Guinea ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Koweit, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Mongolia, Nigeria, Omán, Uganda, Pakistán, Qatar, República democrática del Congo, Saint Kitts-et-Nevis, Santa-Lucía, San-Vicente-y-las-Grenadinas, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Siria, Taiwan, Chad, Tailandia, Trinidad-y-Tobago, Viêt-Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abolicionistas para toda infracción: 94

Países donde la ley no prevé la pena de muerte contra ningún crimen.

Abolicionistas solamente para crímenes ordinarios: 10

Países donde la ley solo permite la aplicación de la pena de muerte para crímenes excepcionales cometidos en tiempos de guerra o en circunstancias excepcionales.

Abolicionistas en la práctica : 35

Países que conservan la pena de muerte en su Código penal para los crímenes ordinarios. Son considerados abolicionistas de hecho si no han ejecutado desde hace más de 10 años

Total de Estados abolicionistas de derecho y en la práctica: 138

Fuente Amnistía Internacional:

<http://www.amnesty.org/en/library/info/ACT50/003/2009/en>

Escenarios para el juego Moratoria 2010 para distribuirlo a los alumnos

Argelia : *país abolicionista de hecho, Argelia no ha ejecutado a ningún preso desde 1993 y ha votado a favor de las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Argelia es el único estado miembro de la Liga árabe que ha votado a favor de las dos resoluciones.

China : *país retencionista, ha votado contra las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Los representantes de China lamentan que la Asamblea general de las Naciones Unidas tenga que discutir un tema (mediante un voto para una moratoria) en asamblea plenaria. Consideran que el voto sobre la moratoria se ha conseguido tras numerosas presiones y desaprueban lo que consideran una imposición del punto de vista de unos Estados sobre otros. Según ellos, cada país, en función de sus tradiciones culturales, religiosas, y de otros factores, debe decidir si y cuando la utilización de semejante castigo es necesaria. China es uno de los actores económicos esenciales en Asia del Sur. Su papel es creciente en numerosos países africanos.

Estados- Unidos: *país retencionista, ha votado contra las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Los Estados- Unidos consideran que la pena de muerte es un asunto de derecho nacional y no del derecho internacional de los Derechos Humanos. La zona de influencia directa de los Estados- Unidos se sitúa en América Central y en el Caribe.

Bélgica (presidencia de la Unión europea): *país abolicionista, ha copatrocinado y votado a favor de las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

A la cabeza de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, los representantes belgas han organizado encuentros con representantes de otros países y han conseguido que votasen a favor de esta resolución. La Unión Europea desempeña un papel importante en Asia central y en África. Es país fundador de la Unión Europea.

Guatemala: *país retencionista, ha votado a favor de la resolución de 2007 y se abstuvo en 2008.*

La posición de este país es incierta.

Jordania: *país retencionista, votó contra la resolución de 2007 y se abstuvo en 2008.*

La posición de este país es incierta.

México: *país abolicionista, ha copatrocinado y votado a favor de las dos resoluciones.*

El representante de México, hablando en nombre de 87 las delegaciones que se han presentado como coautores de

esta resolución, dijo que esta iniciativa abre un proceso de diálogo y de compromiso sobre un asunto cuya importancia es fundamental en el contexto de la mejora en el marco de la protección de los Derechos Humanos. Se trata del comienzo de un proceso en el cual se observa una intervención más activa de las Naciones Unidas frente al tema de la pena de muerte. El objetivo no es imponer un punto de vista, sino favorecer la tendencia abolicionista.

República Democrática del Congo: *país retencionista, se abstuvo en 2007 y estuvo ausente en 2008.*

La posición de este país es incierta.

Siria: *país retencionista, votó contra las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Los representantes de Siria se apoyan en la Carta de las Naciones Unidas que hace referencia al principio de no-ingerencia en la soberanía de los Estados. Los representantes sirios consideran que las resoluciones de 2007 y de 2008 van en contra de la dignidad humana al ignorar los derechos de las víctimas, y la soberanía de los Estados, implicando un cambio en los sistemas políticos y jurídicos de los Estados. Retoman el argumento según el cual un grupo de Estados no puede imponer sus valores e ideales al resto de los Estados.

Siria es un miembro influyente de la Liga árabe.

VARIANTES

Antigua y Barbuda *país retencionista, votó contra las dos resoluciones.*

Los representantes de Antigua y Barbuda hablan en nombre de los 13 Estados del Caribe. Estos países están firmemente comprometidos a favor de un estado de derecho y sus países han integrado en su legislación sus compromisos conforme a los instrumentos internacionales de los que son parte. En ese contexto, los Estados miembros del Caribe encuentran el texto de la resolución desequilibrado. La independencia del sistema judicial es garantía de la democracia. Antigua y Barbuda representa a los países retencionistas del Caribe y por ello posee medios de presión sobre los demás países del Caribe y de América central.

Australia: *país abolicionista para todos los crímenes desde 1967, Este país ha copatrocinado y votado a favor de las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Australia desempeña un papel muy importante en la economía de Asia del Sureste y en el Pacífico.

Bangladesh: *país retencionista, votó contra las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Los representantes de este país consideran que las resoluciones de las Naciones Unidas representan la tendencia creciente en favor de la abolición. Piensan que este no es el buen momento para pedir la abolición total, que necesitaría una reforma de los sistemas judiciales de todos los países del mundo.

Brasil: *país abolicionista, ha copatrocinado y votado a favor de las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Brasil tiene gran influencia en América latina.

Guinea Bissau : *país abolicionista, Guinea Bissau se abstuvo en 2007, ha copatrocinado y ha votado a favor de la resolución de 2008.*

La posición de este país es incierta.

Italia: *país abolicionista, ha copatrocinado y votado a favor de las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Italia es uno de los primeros países abolicionista del mundo y encabezó la primera resolución a favor de una moratoria en las ejecuciones. Es uno de los países fundadores de la Unión Europea.

Kiribati: *país abolicionista, votó si en 2007 y estaba ausente en 2008.*

La posición de este país es incierta.

Perú: *país abolicionista para los crímenes ordinarios, en 2007 estaba ausente y ha votado a favor de la resolución en 2008.*

La posición de este país es incierta

Singapur: *país retencionista, votó contra las dos resoluciones de las Naciones Unidas.*

Singapur está en la iniciativa de una Nota verbal dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas el 11 de enero de 2008 para manifestar su desacuerdo con esta resolución. Esta nota fue firmada por 57 estados más. Los representantes de Singapur declararon que hay muchos países que no han votado a favor de este texto, lo que prueba que no hay consenso sobre este punto que divide. Cada Estado tiene el derecho soberano a elegir su propio sistema y este texto no cambiará nada la situación en Singapur.

Singapur desempeña un papel muy influyente en Asia

Somalia: *país retencionista, votó contra la resolución de 2007 y se abstuvo en 2008.*

La posición de este país es incierta.

Somalia está en inestabilidad persistente, provocada por una guerra civil, desde hace más de 20 años.

Amnistía Internacional

Amnistía Internacional (AI) considera que la pena de muerte es la primera de las sanciones crueles, inhumanas o degradantes. No existe prueba científica alguna que confirme el carácter preventivo de la pena de muerte con relación a las demás sanciones.

Esta organización no gubernamental cuenta con más de 2,2 millones de miembros, de simpatizantes activos y suscriptores, repartidos por más de 150 países y territorios, en todas las regiones del mundo.

Países « en el blanco »:

República democrática del Congo Guatemala

-VARIANTE Perú - VARIANTE Kiribati

Penal Reform International

Penal Reform International (PRI) respeta el derecho a la vida tal como está explícitamente reconocido por la Declaración Universal de los derechos Humanos y se opone a todas las ejecuciones judiciales o extrajudiciales, en cualquier circunstancia – sin considerar la culpabilidad o inocencia de la persona.

PRI está especialmente presente en el Mundo árabe y en Asia central.

Países apuntados: Argelia - Jordania

Federación internacional de las ligas de Derechos Humanos

Mediante sus investigaciones, la Federación internacional de las ligas de los Derechos Humanos (FIDH) ha demostrado que la pena de

muerte se aplica universalmente de forma injusta y discriminatoria, que se pronuncia en condiciones incompatibles con los principios de un juicio justo y que constituye una forma de tortura incompatible con el derecho al respeto de la dignidad humana. La FIDH federa actualmente 155 ligas en 100 países. Coordina y apoya sus acciones y les aporta un relevo en el plano internacional.

País al que se dirige: Jordania - VARIANTE Guinea Bissau

Federación internacional de la acción de cristianos contra la tortura

La Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT)

basa su acción en el artículo V de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, trabaja para que nadie sea sometido a la tortura, o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes – entre los que están las ejecuciones capitales. Reagrupa unas treinta asociaciones nacionales « ACAT » en cuatro continentes.

Países visados: Guatemala,

Países católicos en África y América latina.

Miembros de la Coalición mundial

Lista de los 96 miembros al 1ero de Septiembre de 2009 clasificados por orden alfabético

(Amnesty International, International Secretariat

(London, United Kingdom)

- Asunta Cavaller (acavalle@amnesty.org)
- Piers Bannister (pbannist@amnesty.org)

Arab Coalition Against the Death Penalty (Amman, Jordan)

- Dr. Nizam Assaf (achrs@achrs.org)

Barreau de Paris (Paris, France)

- Anne Souléliac (asouleliac@avocatparis.org)

Collectif Unitaire national de soutien à Mumia Abu-Jamal (Paris, France)

- Claude Guillaumaud Pujol (claude.guillaumaud@free.fr)
- Jacky Hortaut (cgt-clidf@wanadoo.fr)

Coalition nationale pour l'abolition de la peine de mort au Maroc (Rabat and Casablanca Morocco)

- Abdellah Mouseddad (amouseddad@yahoo.fr)
- Mostafa Znaidi (mostafaznaidi@gmail.com)
- Ben Abdelassem Abdel-Ilah (ilahbena@yahoo.fr)

Comunita di Sant'Egidio (Roma, Italy)

- Mario Marazziti (m.marazziti@gmail.com)

Culture pour la paix et la justice (Kinshasa, DRC)

- Liévin Ngondji (cpj_ong@yahoo.fr)

Death Penalty Focus (San Francisco, CA, USA)

- Lance Lindsey (lance@deathpenalty.org)
- Speedy Rice (speedyrice@jcsrlaw.net)
- Elizabeth Zitrin (eaz@ZitrinLaw.com)
- Nancy Oliveira (oliveira.n@sbcglobal.net)

Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme (Paris, France)

- Florence Bellivier (florence.bellivier@wanadoo.fr)
- Antoine Bernard (abernard@fidh.org)
- Isabelle Brachet (ibrachet@fidh.org)

FIACAT (Paris, France)

- Marie-Jo Cocher (fiacat@fiacat.org)
- Guillaume Colin (g.colin@fiacat.org)

Fédération Syndicale Unitaire (Paris, France)

- Francis Barbe (francis.barbe@snuipp.fr)

Lawyers For Human Rights International (India)

- Navkiran Singh (nkslawfirm@yahoo.co.in)

Murder Victim's Families for Human Rights

(Cambridge, MA, USA)

- Renny Cushing (rrcushing@earthlink.net)

National Association of Criminal Defence Lawyers

(Washington DC, USA)

- Sandra Babcock (s-babcock@law.northwestern.edu)
- Terrica Redfield (tredfield@schr.org)
- Speedy Rice (speedyrice@jcsrlaw.net)

Penal Reform International (London, UK)

- Mary Murphy (mmurphy@penalreform.org)

Puerto Rico Bar Association

- Juan Matos-De Juan (matosdejuan@gmail.com)

Taiwan Alliance to End the Death Penalty (Taipei, Taiwan)

- Hsinyi Lin (taedp.tw@gmail.com)
- Chiapeiw Wu (chiapeiw@gmail.com)

Texas Coalition to Abolish the Death Penalty

(Austin, TX, USA)

- Rick Halperin (rhalperi@mail.smu.edu)
- Sandrine Ageorges (sandrine.ageorges@gmail.com)

Tuscany Region (Firenze, Italy)

- Angelo Passaleva (angelopassaleva@tiscali.it)

Executive Secretary:

Ensemble contre la peine de mort (Châtillon, France)

- Olivier Déchaud (olivier.dechaud@orange.fr)
- Cécile Thimoreau (cthimoreau@abolition.fr)

OTHER MEMBERS/AUTRES MEMBRES

ACAT France (Paris, France)

- Cécile Marcel (cecile.marcel@acatfrance.fr)

Advocates for Human Rights (Minneapolis, USA)

- Rosalyn Park (rpark@advrights.org)

American Friends Service Committee

(Philadelphia, PA, USA)

- Tonia McClary (tmccclary@afsc.org)

Belarusian Helsinki Committee (Minsk, Belarus)

- Dzmitry Markusheuski (office@belhelcom.org)

Ciudad de Andoain (Spain)

- Jone Iturrioz (idazadm.andoain@udal.gipuzkoa.net)

Association for the Right to Live (Teheran, Iran)

- Emmadeddin Baghi (ebaghi@gmail.com)

Association marocaine des droits humains

(Rabat, Morocco)

- Ben Abdelassem Abdel-Ilah (lilahbena@yahoo.fr)

Bahrain Human Rights Society

(Budaya, Kingdom of Bahrain)

- Abdulla Alderazi (bhhs@bhhs.com)

Ville de Braine-l'Alleud (Belgium)

- Vincent Scourneau (cftj_europe@yahoo.fr)

Centre for Prisoner's Rights (Tokyo, Japan)

- Maiko Tagusari (m-tg@mwa.biglobe.ne.jp)

Centre marocain des droits de l'Homme

(Rabat, Morocco)

- Mohammed Ennouhi (cmdh@cmdh.org)

Coalition nationale tunisienne contre la peine de mort

(Tunis, Tunisie)

- Mohamed Habib Marsit (atunisia@section.amnesty.org)

Coalizione italiana contro la pena di morte

(Pozzuoli, Italy)

- Arianna Ballotta (arianna@linknet.org)

- Michela Mancini (michela@piazzavirtuale.net)

- Alessandra Ruberti (aleruberti66@yahoo.it)

Collectif des Organisations des jeunes solidaires du Congo-Kinshasa (DRC)

- Fernandez Murhola (cojeski_rdcongo@yahoo.com)

Comitato Paul Rougeau (Torino, Italy)

- Giuseppe Lodoli (prougeau@tiscali.it)

- Grazia Guaschino (guygre@libero.it)

Comité des Observateurs des Droits de l'Homme

(Kinshasa, RDC)

- N'Sii Luanda Shandwe (nsiluanda_codho@yahoo.fr)

Comité syndical francophone de l'éducation et de la formation (Paris, France)

- Roger Ferrari (csfef@snes.edu)

Conférence internationale des Barreaux (Paris, France)

- Mario Stasi (mstasi@stasiparis.com)

- Richard Sédillot (sedillot@aol.com)

Congolese Youth Movement (Bukavu, DRC)

- Robert Wangachumo (congoyouth@yahoo.fr)

Conseil national pour les libertés en Tunisie (Tunis, Tunisia)

- Sihem Bensedrine (contact@cniltunisie.org)

CURE (Peaks Island, ME, USA)

- Claudia Whitman (claudia@celldoor.com)

Death Watch International

- Simon Shepherd (info@deathwatchinternational.org)

Ville de Dijon (Dijon, France)

- Philippe Sartori (psartori@ville-dijon.fr)

Fédération des étudiants libéraux (Brussels, Belgium)

- Arnaud Van Praet (arnaud.van.praet@etudiantsliberaux.be)

- Brice Martens (brice.martens@etudiantsliberaux.be)

Forum 90 (Tokyo, Japan)

- Yoshihiro Yasuda (jyonasan@symphony.plala.or.jp)

Forum africain contre la peine de mort (Lomé, Togo)

- Ganyo Gbeti (Ganyo_sam@yahoo.fr)

Forum marocain pour la vérité et la justice

(Casablanca, Morocco)

- Driss Oumhand (drissoumhand@yahoo.fr)

Foundation for Human Rights Initiative

(Kampala, Ouganda)

- Livingstone Sewanyana (fhri@starcom.co.ug)

Hands Off Cain (Rome, Italy)

- Sergio D'Elia (anfio@nessunotocchicaino.it)

Hope & Justice (Sterrebeek, Belgium)

- Annick Guillard (annyckguillard@hotmail.com)

Human Rights Commission of Pakistan

- Kamran Arif (Kamranarif.advocate@gmail.com)

Human Rights Watch (USA-Washington DC, France-Paris)

- Jean-Marie Fardeau (Jm.fardeau@hrw.org)

- David Fahti (David.Fahti@hrw.org)

HURILAWS (Nigeria)

- Ja'afaru Adamu (a.jaafaru@hurilaws.org)

International Organization for Diplomatic Relations

(Valetta, Malta)

- Mara Catello (diplomatic@iodr.org)

Iranian Human Rights Activists Groups in EU and North America (LaSalle, Canada)

- Hossein Mahoutiha (hmahoutiha@videotron.ca)

Iraqi Alliance for the Prevention of the death penalty

(Baghdad, Iraq)

- Nassr Abbood (naserabood@yahoo.com)

Iraqi Center for Human Rights and Democracy Studies

(Baghdad, Iraq)

- Mohammed Radhi (ichrs.iraq@gmail.com)

Journey of Hope... From Violence to Healing

(Anchorage, AK, USA)

- Bill Pelke (bill@journeyofhope.org)

KONTRAS - Commission for the Disappeared and Victims of Violence (Indonesia)

- Papang Hidayat (thungpapang@yahoo.com)

Law Student's Forum (Jammu, India)

- Nadeem Qadri (lawstudentsforumjk@yahoo.co.in)

Legal and Human Rights Centre (Zanzibar, Tanzania)

- Helen Kijo-Bisimba (lhrc@humanrights.or.tz)

Lifespark (Basel, Switzerland)

- Evelyne Giordani (contactus@lifespark.org)

Ligue des droits de l'Homme (Paris, France)

- Mylène Stambouli

Ligue ivoirienne des droits de l'Homme

(Abidjan, Côte d'Ivoire)

- Patrick N'Gouan Konin (lidho@aviso.ci)

Lutte pour la justice (Pompignan, France)

- Colette Berthès (BrthsCl@aol.com)

Magistrats européens pour la démocratie et les libertés MEDEL

- Vito Monetti (vitomonetti@libero.it)

Città di Matera (Matera, Italy)

- comune@comune.mt.it

Mothers Against Death Penalty (Massib Riezi, Uzbekistan)

- Tamara Chikunova (tamara4848@mail.ru)

Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les Peuples (Paris, France)

- Renée Le Mignot (renemrap@club-internet.fr)

National Coalition to Abolish the Death Penalty

(Washington DC, USA)

- Sean Wallace (info@ncadp.org)

National Lawyers Guild (New York, USA)

- Heidi Boghosian (director@nlg.org)

- Robert R. Bryan (RobertRBryan@aol.com)

Nigerian Humanist Movement (Ibadan, Oyo State, Nigeria)

- Leo Igwe (humanistleo@hotmail.com)

Observatoire national des prisons (Bukavu, DRC)

- Christian Buzigwa (grafkivu@yahoo.fr)

Observatoire marocain des prisons

(Casablanca, Morocco)

- Jawal Skalli (omdp@menara.ma)

- Abderrahim Jamai (a.jamai@menara.ma)

- Abdellah Mouseddad (amouseddad@yahoo.fr)

**Ordine Provinciale dei Medici-Chirurghi
e degli Odontoiatri di Firenze** (Firenze, Italy)

- Dr Antonio Panti (direzione@ordine-medici-firenze.it)

Ordre des avocats des Hauts de Seine (Nanterre, France)

- Philippe-Henri Dutheil (batonnier@barreau92.com)

**Ordre des Barreaux Francophones
et Germanophones de Belgique** (Brussels, Belgium)

- Christine de Ville de Goyet (cdeville.secrngen@avocats.be)

Ordre des avocats du Barreau de Liège (Liège, Belgique)

- Patrick Henry (batonnierdeliege@avocat.be)

Organisation marocaine des droits humains
(Rabat, Morocco)

- Mostafa Znaidi (mostafaznaidi@gmail.com)

Organisation mondiale contre la torture

(OMCT Geneva, Switzerland)

- Anne-Laurence Lacroix (omct@omct.org)

- Laetitia Sedou (ls@euro.omct.org)

Pacific Concerns Resource Centre (Suva, Fiji)

- Vere Tupou (pcrc.secretariat@gmail.com)

Palestinian Center for Human Rights

(Gaza City, Gaza Strip via Israel)

- Raja Al-Sourani (pchr@pchrgaza.org)

Pax Christi Uvira asbl (Uvira, Sud Kivu, DRC)

- Jean-Jacques de Christ Nganya (paxchristiuvira@yahoo.fr)

People of Faith Against the Death Penalty

(Carrboro, NC, USA)

- Stephan Dear (sdear@pfadp.org)

Puerto Rican Coalition Against Death Penalty

(Puerto Rico, Puerto Rico)

- Carmelo Campo Cruz (carmelocampos@yahoo.com)

- Osvaldo Burgos (obp1969@hotmail.com)

RADHOMA (DRC)

- Baudouin Kipaka Basilimu(radhoma_congo@yahoo.fr)

Città di Reggio Emilia (Reggio Emilia, Italy)

- Barbara Donnici (Barbara.Donnici@municipio.re.it)

- Chiara Piacentini (Chiara.Piacentini@municipio.re.it)

Rights and Democracy / Droits et Démocratie
(Montréal, Canada)

- Lloyd Lipsett (llipsett@dd-rd.ca)

ROTAB (Niamey, Niger)

- Ali Idrissa (pcqvpniger@yahoo.fr)

Stop Child Executions (Los Angeles, CA, USA)

- Daniel Etebari (detebari@gmail.com)

**Union Chrétienne pour le Progrès et la Défense
des Droits de l'Homme** (Bujumbura, Burundi)

- Daniel Mutambala Mazinda (ucpdho@yahoo.fr)

Unis pour l'abolition de la peine de mort (Burundi),

- Léonidas Habarugira (ishimwess@yahoo.fr)

US Human Rights Network

- Ajamu Baraka (abaraka@ushrnetwork.org)

Città di Venezia (Venezia, Italy)

- Andrea Del Mercato (international.relations@comune.venezia.it)

Victorian Criminal Justice Coalition (Richmond, Australia)

- Fr. Norden Peter (pnorden@unimelb.edu.au)

Women's Information Consultative Center (Kyiv, Ukraine)

- Olena Suslova (wicc@empedu.org.ua)

**Coalición mundial
contra la pena de muerte**

ECPM,
3 rue Paul Vaillant Couturier
92320 Chatillon, France
Tél. : + 33 1 57 63 09 37
coalition@abolition.fr
www.worldcoalition.org



www.worldcoalition.org